



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU - 1 1968

Suscripciones.— Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Viernes 17 de enero

Número 13

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Circular núm. 1/1964

Compra-venta de patatas subvencionadas por la Comisaría General con destino a los Ejércitos y feculeras

Para dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1963, esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, realizará compras de patatas "común de consumo" con destino a Ejércitos y feculeras, de conformidad con las normas que se indican a continuación.

Compras con destino a Ejércitos

Durante los meses de enero y febrero del año en curso, esta Comisaría General procederá a la adquisición con destino a los Ejércitos, hasta un total de 10.000 Tms. de patatas "común de consumo", que se ajusten a las características señaladas en la Circular 12/63.

Compras con destino a feculeras

Igualmente, en los meses de enero y febrero, se efectuarán por esta Comisaría compras hasta un total de 33.000 Tms. de patatas "común de consumo", con destino a las industrias feculeras.

Provincias donde se realizarán las compras

Con destino a Ejércitos. — Alava, Avila, Burgos, Granada, Huesca, León, Logroño, Lugo, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Con destino a feculeras. — Alava, Burgos, León, Logroño, Lugo, Palencia, Santander y Valladolid.

Normas para la operación de compra

Primera.— En las provincias productoras de patatas en las que haya descendido el precio, a consecuencia del excedente de cosecha, esta Comisaría General, como medida de protección al agricultor abonará durante los meses de enero y febrero de 1964, el precio de 1,70 pesetas kilogramo, para la patata clasificada "común de consumo" y que se ajuste a las características señaladas en la Circular 12/63, de este Organismo, que sea suministrada a los Ejércitos, en virtud de órdenes de asignación de las Delegaciones provinciales de Abastecimientos, de acuerdo con las instrucciones que se detallan.

Segunda.— El precio que abonarán a esta Comisaría General las Entidades de los Ejércitos por las patatas que retiren será de una peseta kilogramo. Siendo de

cuenta de las Entidades beneficiarias los gastos de envasado, pesaje y transportes desde localidad de producción a sus respectivas residencias.

Tercera.— En las localidades que se encuentren afectadas por el excedente de patatas, se constituirá una Comisión denominada "Comisión Local para el suministro del excedente de patatas". Esta Comisión será presidida por el Alcalde, e integrada por el Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la localidad, un representante de la Cooperativa del Campo y en su defecto, un cultivador de patatas, elegido por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

La Comisión se encargará de registrar los nombres y domicilios de los cultivadores de patatas, así como de las cantidades de este tubérculo que consideren excedente, al objeto de que puedan atender los suministros de Ejércitos que se dispongan por esta Comisaría General.

Se cuidará por la citada Comisión de enviar a la Delegación de Abastecimientos y Transportes de su provincia, parte decenal con indicación de la cantidad de patatas a que asciende el excedente y se encuentra disponible para este fin.

Cuarta.— La Comisaría

General mantendrá informados a los Ejércitos, de las localidades donde existe excedente de patatas, a fin de que formalicen ante la Delegación Provincial de Abastecimientos de la provincia proveedora la petición de necesidades de patatas, indicando el día que desean retirar la mercancía. Esta petición procurarán hacerla con una anticipación de cinco días a la fecha en que quieren efectuar el suministro.

Para recoger la "Orden de suministros de patatas subvencionadas" se acreditará en la Delegación Provincial de Abastecimientos por la Entidad del Ejército peticionario, con entrega del resguardo correspondiente, de haber efectuado el ingreso de su importe (al precio de una peseta kilo) *directamente*, o por *transferencia*, a la cuenta siguiente: "Banco Exterior de España. Madrid. Comisaría General de Abastecimientos y Transportes". Compra-venta de patata con destino a Ejércitos".

Quinta.—Las Delegaciones de Abastecimientos, proveedoras, expedirán a favor de los Ejércitos las órdenes de suministro en modelo oficial.

Sexta.—Las órdenes de suministro que cursen las Delegaciones a favor de los Ejércitos, se dirigirán a la Comisión Local para el suministro del excedente de patatas, que se encargará de designar el cultivador, cultivadores o agrupación que deba efectuar su entrega, cuidando de que se concentre la totalidad de la cantidad a suministrar de acuerdo con la orden, en un determinado punto, para evitar que tenga que recogerse en diversos lugares.

Séptima.—En cumplimiento de las órdenes de suministro se efectuará por la "Comisión Local", mediante la formalización de la correspondiente Acta, que será suscrita; en primer lugar por

el Sr. Alcalde, en su ausencia por el Secretario, el Presidente de la Hermandad o en su caso por el Presidente de la Cooperativa que hace la entrega y el representante de la Entidad del Ejército receptorista de la mercancía. En la citada Acta, deberá estamparse el sello de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Estas Actas se extenderán y firmarán por quintuplicado, con destino que se indica:

a) El original y un duplicado, para la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

b) El tercer ejemplar, para la Entidad del Ejército.

c) El cuarto ejemplar, para la Hermandad o Cooperativa que efectúe la entrega de la patata, y

d) El quinto ejemplar, para el Ayuntamiento respectivo.

Octava.—El talón de cuenta corriente bancaria, que reciba la Delegación Provincial de Abastecimientos, será entregado a la Hermandad o Cooperativa, a cambio de que ésta, firme el recibo en modelo de recibo, que juntamente con dicho talón será remitido por la Administración General.

Novena.—Las peticiones de suministro de patatas que formulen las Entidades de los Ejércitos, deberán ser vertidas a un libro registro, por las Delegaciones de Abastecimientos, consignando los extremos siguientes:

Datos referentes a la petición

a) Fecha de entrada en la solicitud en la Delegación.

b) Número de registro de entrada.

c) Entidad del Ejército peticionaria.

d) Localidad y dirección.

e) Cantidad de patata solicitada.

f) Período que abarca el suministro.

g) Día en que desean efectuar la recepción de la mercancía.

Datos referentes a la orden de suministro

h) Número de la orden de suministro expedida por la Delegación.

i) Fecha de la orden.

j) Comisión local a la que se dirige la orden.

Datos referentes a la entrega de la mercancía

k) Nombre de la Hermandad o Cooperativa que ha entregado las patatas.

l) Fecha del Acta de entrega de las patatas.

m) Cantidad de patatas retiradas por el Ejército, que figuren en el Acta.

Dédima.—Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, deberán mantener contacto con las "Comisiones Locales para el suministro del excedente de patatas", a fin de conocer la posición que ocupa en cada momento, así como obtener información referente a los precios a que se están realizando operaciones de libre comercio.

Undécima.—Igualmente las Delegaciones Provinciales sostendrán intercambio de información con las Cámaras Sindicales Agrarias a fin de que éstas puedan coadyuvar en el desarrollo de esta operación.

Duodécima.—La operación a que se contraen estas normas, se dará a conocer por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos a todos los Ayuntamientos afectados, para que a su vez, lo hagan a las Hermandades y Cooperativas a efectos de la debida información a los cultivadores de patatas.

Información

Todas cuantas dudas puedan

surgir con relación a la operación antes señalada, serán atendidas y resultas, en lo posible, en esta Delegación Provincial.

Asimismo todos los modelos oficiales, tales como Ordenes de

suministro, Actas de entrega, recibos etc., serán suministradas por esta oficina.

Burgos, 14 de enero de 1964.

—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Anexo a la Circular Numero 1/64

Se entiende por patata «común de consumo»

Variedad:—Todas las que no se encuentren comprendidas en las clasificaciones de «calidad».

Características

a).—Calibre comprendido entre 50 y 350 gramos

Las tolerancias máximas permitidas serán:

Mezcla de variedades 2 por 100

Contenido de tierras o materias extrañas 1 por 100

Dañadas por instrumentos de labor, animales o golpeadas ... 5 por 100

b) Deformes con grieta o excrecencias 3 por 100

Con manchas de hierro, corazón pardo, carne negra, oquedades y vidriosidad o piel enverdecida 5 por 100

Brotes inferiores a 15 mm. de longitud 5 por 100

c) La suma de los porcentajes correspondientes a las enfermedades o alteraciones antes relacionadas no debe superar el 10 por 100 en peso.

Burgos, a 14 de enero de 1964.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Delegación de Hacienda

Convenios de Timbre

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por el Ministerio de Hacienda, la siguiente Orden:

“Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la

exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio provincial con la mención BU-9 de 1964, para la exacción del

Impuesto de Timbre del Estado en la Hacienda Pública y el Grupo de Diario de Burgos.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 3 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Prensa diaria y semanal.

b) Hechos impondibles: Libros auxiliares.—Copias de cartas.—Nóminas.—Nombramientos de personal.—Documentos de cargo.—Liquidaciones.—Recibos de cantidad.—Rótulos.—Publicidad ajena.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º enero a 31 diciembre 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 86.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Número de ejemplares vendidos y suscripciones.—Ingresos por publicidad.—Personal empleado.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención “Convenio provincial de Timbre BU-9 1964”.

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia

del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., J. Gayá”.

Burgos, 14 de enero de 1964. El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

149—D-291,20

Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por el Ministerio de Hacienda, la siguiente Orden:

“Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local con la mención BU-10 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado en la Hacienda Pública y el Grupo de Comerciantes de Curtidos, Guarnicionería y Marroquinería, de Burgos.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta de 5 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos im-

ponibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Venta de artículos de curtidos, marroquinería y guarnicionería.

b) Hechos imponibles: Libros auxiliares de contabilidad. Copias de cartas.—Nónimas.—Nombramiento de personal.—Documentos de cargo y descarga.—Recibos de cantidad.—Facturas de cargos.—Facturas de contado.—Notas de movimiento de mercancías.—Rótulos. Otros medios de publicidad.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º enero a 31 diciembre 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 16.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprende quedará sustituido por la mención “Convenio local de Timbre BU-10 1964”.

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que

a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., J. Gayá”.

Burgos, 14 de enero de 1964. El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

150.—D-303’20

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José María Azperrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad, y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado, a instancia de don Patrocinio Arroyo Arroyo, mayor de edad, casado, Constructor de Obras, de esta ciudad, se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca urbana:

“Una casa, sita en Burgos, en la calle de la Concepción, señalada con el número cinco, hoy treinta y dos, la cual tiene su fachada principal al sur; y linda por su frente, por donde tiene la entrada, con dicha calle de la Concepción, midiendo de línea veintitrés metros y cincuenta centímetros; por el lado izquierdo al oeste, con casa propia de don Angel Ojeda, en línea de quince metros, comprendiendo en ella un patio que pertenece a esta casa, desde su extremo y ángulo recto, vuelve otra línea entrante de dos metros, lindante con patio de esta casa y la contigua, propiedad de don Toribio García; está situada al norte y es medianería entre los dos patios; desde su extremo vuelve en ángulo recto con otra línea de siete

metros un poco quebrada en sus centros, que linda con patio de la casa de don Toribio García, está al poniente u oeste y tiene dicha línea dos metros cincuenta centímetros, que corresponden a un patio de la misma casa que se deslinda; desde el extremo de esta línea, vuelve otro de cuatro metros veintiocho centímetros, que linda con patio triangular de esta casa y otro patio propiedad de don Toribio García, con quien forma medianería y está situada al norte, desde su extremo y en dirección del norte, o sea por su espalda entrando, parte otra línea de seis metros, que linda con patio de esta casa y patio de la casa contigua; perteneciente a don Toribio García; y por el extremo derecho de la fachada principal o sea al este, según se entra, parte en ángulo recto la medianería con la casa número siete de la misma calle de la Concepción, cuya línea tiene veintidós metros, de los cuales quince metros y ochenta centímetros, pertenecen a la misma casa y seis metros y veinte centímetros a un patio de luces de la misma; que linda con otra de la casa contigua número siete; y por último, desde su extremo y ángulo recto, vuelve otra línea de cinco metros que cierra el perímetro deslindado por el norte y linda con jardín de los Sres. Leiva, hoy doña María Gloria Santos, descrito anteriormente; las líneas deslindadas comprenden un perímetro de ocho lados, cuya superficie es de trescientos cuarenta metros y veintiseis centímetros, de los cuales doscientos noventa y cinco metros pertenecen a la casa; y los cuarenta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros pertenecen a los tres patios de luces correspondientes a la misma".

Dicha finca la adquirió en escritura de compra-venta otorgada en Burgos el 17 de agosto de

1963, ante el Notario don José María Mur Ballabriga, al número 1.089 de su protocolo, de doña María Gloria Santos García y de doña María Asunción y doña María González Santos, asistidas las dos últimas de sus respectivos esposos.

Y en providencia dictada con esta fecha en dichos autos he acordado citar por medio del presente, como así se verifica a los titulares registrales don Antonio y doña Marcela Leiva Rodríguez, a don Manuel Gavín Fernández y a don Raimundo-Carlos Lavín Leiva, cuyo domicilio se ignora, y a sus causa habientes, también desconocidos, en caso de fallecimiento de los primeros, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado alegando cuanto a su derecho conviniera, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, que tendrá lugar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, Diario de Burgos, tablón de anuncios del Juzgado Municipal número dos y del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Dado en Burgos, ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

151.-D-401,20

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Don Manuel de Benavides y de la Pola, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Certifico: Que el borrador del acta de la sesión celebrada por la Comisión Permanente el día dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, copiado literalmente es como sigue:

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 1963 (primera convocatoria).

Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, don Honorato Martín-Cobos Lagüera.

En la M. N., M. M. L. y M. B. Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Capital de la Cruzada Nacional, Cámara Regia, primera en la voz y en la fé, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron en la Sala de Jueces de la Casa Consistorial, previa convocatoria circulada al efecto, en la que se señalan los documentos de que ha de darse cuenta, los Sres. siguientes:

Don Honorato Martín-Cobos Lagüera, Alcalde Presidente; don Antonio Bienzobas Megia, don Luis Alberdi Elola, don José García Antón, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don Luis García Linares, don José Villaverde Cortezón y don Vicente Redondo Andrés, primero, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno Tenientes de Alcalde, respectivamente; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excmo. Corporación y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos Municipales.

Excusan la falta de asistencia don Vicente Pérez Ortega y don Blas Fernández Sanz.

Prevía la acostumbrada invocación a Santa María la Mayor, se entró en el orden del día:

1. Leída el acta de la sesión celebrada el día 13 de los corrientes, se aprobó, por unanimidad, previa advertencia hecha por la Secretaría General a los señores Concejales de la obligación que tienen de firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.

DICTAMENES

Arbitrios

2. Se acordó aprobar el padrón confeccionado para la cobranza del arbitrio que regula la ordenanza de exacciones locales núm. 45, sobre "edificación deficiente", correspondiente a los ejercicios de 1962 y 1963, y que dentro de las normas reglamentarias, sea expuesto al público en la Sección de Arbitrios, dentro de las horas de oficina, y su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y Prensa local, para que, dentro del plazo de 15 días, a partir del siguiente a su publicación en dicho "Boletín Oficial", puedan formular los interesados las reclamaciones fundamentadas que puedan perjudicarles. Mencionado padrón alcanza la cifra total de pesetas 102.628,96, por cada año.

Caminos, Paseos y Jardines

3. También se acordó autorizar a don Alejandro Barquín Tajadura, domiciliado en el barrio de Villalónquér, para la colocación de unos tubos en el camino de Páramo para regar una finca al término de Santa Lucía; tomando agua de la acequia del canal, fijándole un canon de 100 pesetas anuales para perpetuar la propiedad municipal, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 9.º de la ordenanza número 23 de exacciones municipales, quedando obligado a dejar el terreno como se encontraba anteriormente, cuando por necesidades de índole municipal fuera obligado a ello, en el plazo que se señale, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

4. Así también se acordó conceder licencia a don Angel Arribas Cuevas, domiciliado en el barrio de Cortes, para cercar una finca de dicho barrio, en una extensión de 40 metros, y colo-

cando estacas de madera y alambre.

5 al 7. Igualmente se acordó autorizar a don Mariano Izquierdo Ortega, don Celestino Labarga Martínez y don Santiago López Arnáiz, para construir un pozo cada uno de ellos en una finca del Hospital del Rey, al término de "Renta Grande" y en el Hospital del Rey, respectivamente, en las condiciones fijadas por las ordenanzas.

8. Asimismo se acordó conceder licencia a don Miguel Ortiz Pérez, en nombre y como gerente de la empresa "Alfalfas Deshidratadas Castilla", Sociedad Limitada, para cercar una finca, sita en el paraje de "Fuente Bermeja", construyendo la cerca con obra de fábrica y tela metálica, en las condiciones señalada por las ordenanzas y sin que los linderos sobre los que se ha de situar la valla prejuzguen las alineaciones correspondientes, a efectos de edificación.

9. De igual modo se acordó conceder licencia a don Miguel Ortiz Pérez, en su nombre y en el de cinco copropietarios más, para cercar una finca al término de Mataperros, usando alambre y situado en sus propios linderos dicha cerca, sin que esta colocación prejuzgue las alineaciones correspondientes, a efectos de edificación.

Hacienda

10 y 11. Se acordó aprobar las cuentas que rinden los conserjes de los mercados de Abastos de las zonas norte y sur, correspondientes al mes de agosto, las cuales ascienden a las cantidades de 76.841,55 y 54.972 pesetas, respectivamente.

12. Conceder a don Amadeo Martínez Marín, el fraccionamiento de las cuotas a satisfacer por contribuciones especiales, correspondientes a la urba-

nización de la calle de San Francisco, cuyo importe de pesetas 7.389,22, será abonado en doce mensualidades, con el interés legal correspondiente.

13. Igualmente, se concede a la Comunidad de propietarios de la casa núm. 5 de la calle de la Moneda, el fraccionamiento de la cuota a satisfacer por contribuciones especiales, correspondiente a la instalación de alumbrado público en dicha calle, cuyo importe de 2.308,47 pesetas será abonado en cuatro mensualidades, con el interés legal correspondiente.

14. Admitir a la segunda parte de la licitación para el concurso-subasta de las obras de construcción de un nuevo mercado de Abastos, a las tres empresas presentadas al mismo, es decir, a "Inducosa", "Constructora Asturiana", S. A., y "Edificios y Obras Públicas", sociedad anónima, aceptando los pliegos de referencias presentados por las mismas, fijándose para el día 24 del presente mes de septiembre, la fecha de apertura de las "ofertas económicas", presentadas por dichas empresas. El contenido del presente acuerdo, deberá ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuya virtud se entenderán citados los licitadores para la concurrencia al acto de la subasta.

Obras

15. Desestimar la petición formulada por don Jesús Landa Aparicio, solicitando se le fraccione en tres plazos el pago de la cantidad de 49.781,88 pesetas, liquidada en concepto de derechos y tasas, por concesión de licencia para construir un edificio destinado a ampliación del hospital que posee en la carretera de Madrid, toda vez que, conforme a lo dispuesto en el art. 659 de la vigente Ley de Régimen Local no pueden concederse mo-

ratorias o aplazamientos para el pago de los recursos que los Ayuntamientos tuviesen liquidados a su favor.

Servicios

16. Aceptando en todas sus partes la resolución adoptada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, así como el contenido del dictamen que a petición de la misma tiene emitiendo el Sr. Abogado del Estado, se acuerda conceder la licencia municipal necesaria para el traslado de la industria existente en la casa n.º 7, de la calle Andrés Martínez Zatorre, a planta baja de la casa n.º 28, de la calle de San Pedro de Cardena, cuya industria está constituida por un establecimiento destinado a molienda y mezcla de piensos, del que es titular y propietaria la "Cooperativa Provincial Avícola", y siendo de aplicación a la industria aludida los preceptos contenidos en la 2.ª Disposición Transitoria del Reglamento vigente, de fecha 30 de noviembre de 1961, así como también la 1.ª Disposición Transitoria de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de marzo del presente año, dictada para el desarrollo de equél, por la referida Cooperativa, deberá presentarse propuesta con proyecto de los elementos de corrección que supriman o reduzcan al mínimo las posibles molestias que se deriven de su funcionamiento, el cual remitirá por duplicado a la Alcaldía con objeto de que a través de la misma se dé cuenta de tales medidas a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a efectos de disponer lo procedente con la debida coordinación.

Con independencia del otorgamiento de la licencia así condicionada, se impone a la Cooperativa solicitante una sanción consistente en la cantidad de pesetas 20.000, importe del duplo

de los derechos normales señalados en la tarifa, en ejecución de lo que establece el art. 14 de la Ordenanza Fiscal, núm. 6, por haber incurrido en responsabilidad al haber procedido a la apertura y explotación de su establecimiento antes de serla concedido la licencia, circunstancia que de todos es conocida por ser notoria y que encaja plenamente en el apartado b) del art. 13 de la citada Ordenanza, que de todas maneras ha de ser de aplicación porque estaba en pleno vigor en el momento de reanudar la tramitación del expediente en 24 de octubre de 1962, y en la fecha de hoy en que al otorgarse la licencia se produce el acto administrativo que ha de determinar todas las consecuencias inherentes a él, en relación con la Ordenanza fiscal de que se trata.

Urgencia.

Previo la especial declaración de urgencia el art. 297 de la Ley de Régimen Local, se incluyó en el orden del día y fue aprobado por unanimidad el siguiente dictamen:

"Aprobar la certificación expedida por el Arquitecto Municipal, liquidatoria de las obras de construcción de viviendas para funcionarios "Cooperativa Calatravas", y cuyo importe asciende a 302.369,24 pesetas, remitiendo dicho documento al Instituto Nacional de la Vivienda, para que abone al Excelentísimo Ayuntamiento la cantidad de 272.935,68 pesetas, importe del anticipo y préstamo que completan los beneficios concedidos para la construcción de dichas veinte viviendas, y satisfacer al contratista "Joaquín Pérez y Pérez, S. A.", expresadas 302.369,24 pesetas a que asciende el importe de la certificación núm. 5, liquidatoria de las obras, con cargo y en la forma propuesta por el se-

ñor Interventor, aprobada en la sesión de 13 de los corrientes.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos.

Partes de diversos servicios municipales dando cuenta del movimiento habido desde la última sesión.

Oficio del Sr. Administrador del Hospital de San Juan, dando cuenta de haber recibido un donativo de 1.000 pesetas, de la Excm. Sra. Condesa de Castilfalé, en memoria de su esposo. Se acordó dar las gracias a tan generosa donante.

Nota del Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, dando cuenta de que por don Marcelo Martínez, se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Contencioso - Administrativo. Se acordó no comparecer.

Otra nota del mismo Procurador, dando cuenta de que por don Rafael Ibáñez de Aldecoa, como Presidente de la Junta de Delegados de la Asociación de Contribuyentes de la calle de San Pedro de Cardena, se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Contencioso - Administrativo, de fecha 13 de julio pasado. De conformidad al apartado 12 del artículo 123 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se acuerda comparecer en la apelación designando al Abogado de la Corporación don Fernando Dancausa de Miguel y el Procurador de los Tribunales don Julián de Echevarrieta, para que respectivamente dirijan y representen al Ayuntamiento en el asunto, y en Madrid, al Procurador don César Escrivá de Romaní y Veraza.

Y no habiendo más asuntos de

que tratar se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos.

Y para que conste a los efectos de su remisión al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, de conformidad con lo que determina el art. 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente que visa y sella el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en Burgos, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—Visto bueno.—El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, Antonio Bienzobas.

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de alcantarillado, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

San Martín de Rubiales, 27 de diciembre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. Tomás Villar Castiñeiras, Roa (Burgos)

Don Tomás Villar Castiñeiras, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Roa,

Hago saber: Que en la Notaría de mi cargo, se tramita acta de notoriedad a requerimiento de D. Emigdio Gallego Adelino, vecino de Villatuelda, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas tomadas del río Esgueva, en el pago llamado "Palomina", en término de Villatuelda, para el accionamiento de un molino de su propiedad llamado el de Arriba, sito en dicho término.

Lo que se hace público a los efectos de lo prescrito en la regla 4.^a del art. 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan y justifiquen o aporten la información que crean útil y conveniente.

Roa, 8 de enero de 1964.—El Notario, Tomás Villar Castiñeiras.

162.—D-97'10

Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte

Habiendo quedado desierta la subasta de 945 robles, marcados, con un volumen de 230 metros cúbicos, y 35 metros cúbicos de leñas de sus copas en el monte denominado "La Gabiña", de la pertenencia de esta Junta, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día 12 de noviembre último, núm. 259, nuevamente se vuelve a anunciar con la rebaja del 20% sobre su tasación, siendo por tanto la nueva tasación de 65.520 pesetas.

La subasta se celebrará, en el salón de actos de esta Junta el día 28 del mes actual y hora de las diez de la mañana.

Para dicho aprovechamiento regirá el pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal y el de las económicas establecidas por esta Junta Vecinal.

Los pliegos se presentarán en el domicilio del Sr. Alcalde Pedáneo, de dicha Junta de San Cristóbal del Monte, hasta las diez de la mañana del día 27 de este mes.

San Cristóbal del Monte, 13 de enero de 1964.—El Alcalde Presidente, P. O. El Secretario, Juan Duque.

157.—D-110'15

Junta Vecinal de Fresneña

Habiendo quedado desierta la subasta de 493 hayas, con un volumen de 136 metros cúbicos de madera y 68 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte denominado "Valdelomas", anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día 12 de noviembre último, núm. 259, nuevamente se vuelve a anunciar con la rebaja de un 20 por 100 sobre su tasación, siendo por tanto la nueva tasación de 89.760 pesetas.

La subasta se celebrará el día 28 del mes actual, y hora de las 12,30, en el salón de actos de esta Junta Vecinal de Fresneña.

Para dicho aprovechamiento regirá el pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal y el de las económicas establecidas por esta Junta.

Los pliegos se recibirán en el domicilio del Sr. Alcalde Pedáneo de Fresneña, hasta las diez horas del día 27 de este mes.

Fresneña, 13 de enero de 1964.—Los Alcaldes Presidentes de las Juntas, P. O. El Secretario, Inocencio Duque.

154.—D-97'10